

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ASTORGA
ELECCIONES 2022

CANDIDATURA AL GRUPO A) DEL PLENO

El abajo firmante, D. _____, en nombre propio/ en representación de _____, elector de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Astorga, con domicilio a efectos de notificaciónes en la calle _____ nº _____, Piso, _____ Letra _____ C.P. _____ Población _____, Provincia _____, Teléfono _____, email _____, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 4 de abril de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo (BOCYL. Núm.....) por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, presenta su candidatura/la candidatura de la empresa que representa, para cubrir la vocalía en el grupo A) del Pleno de la Corporación que, a continuación, se indica:

GRUPO	
CATEGORIA	

Firma del candidato o representante legal

Decreto 12/2015 de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el

Artículo 3. El pleno.

1.– El pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara.

2.– Los vocales estarán encuadrados en alguno de los siguientes grupos:

a) Representantes de todas las empresas pertenecientes a la Cámara elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre los electores clasificados en grupos y categorías en atención a la importancia económica y a la representatividad de los distintos sectores económicos conforme a los criterios que se establezcan por orden del titular de la Consejería competente en materia de Cámaras, teniendo en consideración su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo.

[...]

Artículo 10. Titulares del derecho.

1.– Para la elección de los vocales del grupo a), tienen derecho electoral pasivo los electores inscritos en el último censo electoral aprobado por el comité ejecutivo de cada Cámara, siempre que no se encuentren incapacitados por alguna de las causas previstas en la Ley Electoral General.

[...]

4.– Los electores que ejerzan actividades correspondientes a diversos grupos y categorías del censo electoral de las Cámaras tendrán derecho electoral pasivo en cada uno de ellos.

No obstante, sólo podrán ser elegidos en un grupo y categoría, por lo que si fueran elegidos en más de uno deberán optar por uno de ellos dentro del plazo de tres días siguientes a la proclamación, renunciando a los demás. Formulada la renuncia se considerará electo al siguiente candidato más votado en ese grupo y categoría. En el caso de que no presente renuncia en el plazo indicado se tendrá por efectuada la misma en el grupo o grupos y categorías en que hayan acreditado menor antigüedad.

Artículo 11. Requisitos para ser elegible.

1. – Los candidatos a vocales del pleno por los grupos a) y c) habrán de reunir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de su candidatura:

a) Ser elector del grupo o, en su caso, categoría por el que se presenta.

b) Tener la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o la de un Estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente Acuerdo o Tratado Internacional, el régimen jurídico previsto para los ciudadanos anteriormente citados.

c) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial.

d) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Tener la edad y capacidad exigidas por la Ley Electoral General.

f) No ser empleado de la Cámara ni estar incurso, en el momento de presentar candidatura, en causa de incompatibilidad en la forma que se determine en el Reglamento de régimen interior de la Cámara.

[...]

3.– Los candidatos a vocales del pleno que reúnan los requisitos para ello podrán presentarse simultáneamente por los grupos a) y c). No obstante, sólo podrán ser elegidos en un grupo, por lo que si fueran elegidos en más de uno deberán optar por uno de ellos, dentro del plazo de tres días siguientes a la proclamación, renunciando al otro. Formulada la renuncia se considerará electo al siguiente candidato más votado en ese grupo. En el caso de que no presente renuncia en el plazo indicado se tendrá por efectuada la misma en el grupo a).

Artículo 16. Presentación de candidaturas.

1.– Las candidaturas al grupo a) del pleno, suscritas por el interesado o su representante legal y con expresión del domicilio para notificaciones, deberán presentarse por escrito en la Secretaría General de la Cámara, durante los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de las elecciones.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA CANDIDATURA

- *Original o copia compulsada del D.N.I. del firmante y, si es distinto, del C.I.F. del candidato.*
- *Certificados de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Declaración jurada del candidato o de su representante de no encontrarse inhabilitado en ninguno de los casos que determina la incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.*
- *Documento acreditativo de la vigencia de cargos y/o poderes con que actúa quien presente la candidatura en nombre de una sociedad o cooperativa mercantil, expedido por el Registro Mercantil o por el Registro Administrativo correspondiente, o mediante escritura pública vigente.*

En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o entidades similares, declaración jurada del firmante de que está facultado para presentar la candidatura